



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 127725

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por LUIS FERNANDO DE HOYOS, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por el Juzgado 5° Penal del Circuito de Pereira y la Sala Penal del Tribunal Superior de esa ciudad.

Igualmente, se dispone **VINCULAR** a la secretaria de la Sala Penal de esa Corporación Judicial a efectos de que rinda un informe en el que señale la fecha en que recibió el asunto, cuando lo sometió a reparto y a que Magistrado correspondió, al Consejo Superior de la Judicatura, al Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así como a las partes intervinientes dentro del proceso penal descrito en la demanda.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante descritos en la demanda constitucional, adiciones y anexos.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo despenal005lh@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE,

~~LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA~~

~~Magistrado~~

CUI 11001020400020220244600

Número Interno 127725

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Sala Casación Penal@2022